



*Ayuntamiento de San Javier*  
Plaza de España nº 3  
30730 San Javier (Murcia)

INTERVENCIÓN  
MdVG

## INFORME Nº 108/2023

### EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y DEL LÍMITE DE DEUDA CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2024

Habiéndose recibido en esta Intervención expediente del **PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER PARA EL EJERCICIO 2024** y en virtud de las atribuciones de control establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b.6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la funcionaria que suscribe emite el siguiente

### INFORME

**PRIMERO.** La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas. Por ello, la aprobación y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas tres reglas fiscales: la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y la deuda pública.

Es preciso recordar que, en el año 2020, la Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, al considerar que concurrían circunstancias excepcionales que así lo justificaban.

De esta forma, el Consejo de Ministros acordó la suspensión de las reglas fiscales, siendo ratificada dicha decisión por el Congreso de los Diputados. Asimismo, se acordó su mantenimiento en dos ocasiones más, de modo que durante los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023 las Entidades Locales no han estado obligadas a cumplir con los objetivos de estabilidad y deuda, así como con la regla de gasto.

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implicó la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas





**Ayuntamiento de San Javier**  
Plaza de España nº 3  
30730 San Javier (Murcia)

**INTERVENCIÓN  
MdVG**

Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continuando en vigor.

Igualmente, tampoco supuso la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno fijó para las Corporaciones Locales una tasa de referencia, que servirá de guía para la actividad municipal.

Sin embargo, la situación de suspensión de las reglas fiscales llega a su fin, pues la Comisión Europea informó de que para el año 2024 no se iba a prorrogar nuevamente, produciéndose la reactivación de las reglas fiscales.

Así las cosas, y a pesar de que parece claro que para el año 2024 las reglas fiscales estarán vigente, aún se desconocen los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla del gasto a aplicar en el ámbito local, hecho que dificulta enormemente la evaluación de su cumplimiento.

**SEGUNDO.** Legislación aplicable:

- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la estabilidad presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales (Reglamento).
- Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM)
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL) que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Manual de cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, publicado por la Intervención General de la Administración del Estado, Ministerio de Economía y Hacienda.
- Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales, 3ª edición. IGAE (noviembre de 2014).
- Reglamento nº 549/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo (DOCE. 26-06-2013), que aprueba el SEC 2010.
- Manual del SEC 95 sobre el Déficit Público y la Deuda Pública, publicado por Eurostat.
- Reglamento 2223/1996 del Consejo de la Unión Europea.





**Ayuntamiento de San Javier**  
Plaza de España nº 3  
30730 San Javier (Murcia)

**INTERVENCIÓN  
MdVG**

- Reglamento 2516/2000, del Consejo de la Unión Europea.

**TERCERO.** Con independencia de si los objetivos de estabilidad se encuentran fijados o no, a los Presupuestos de las Entidades Locales les es de aplicación la normativa presupuestaria contenida en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y su normativa de desarrollo y por tanto, el principio de estabilidad presupuestaria.

Esto es debido a lo recogido en el apartado 1 del referido artículo 165 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual, el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad y el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales, por el que la Intervención local informará sobre la evaluación del principio de estabilidad presupuestaria en términos de capacidad o necesidad de financiación conforme al SEC-10 con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referido a la aprobación del presupuesto general.

**CUARTO.** Igualmente les será de aplicación a los Presupuestos de las Entidades Locales el principio de sostenibilidad financiera, pues la suspensión de las reglas fiscales, en concreto del objetivo de deuda pública, no implica renunciar a la prudencia en la gestión financiera, siendo plenamente aplicable el principio de sostenibilidad financiera, en términos de deuda financiera.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del TRLRHL y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

Dicho cálculo de la deuda financiera, tal y como dispone el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debe efectuarse anualmente, con ocasión de la aprobación del presupuesto y su liquidación.





*Ayuntamiento de San Javier*  
Plaza de España nº 3  
30730 San Javier (Murcia)

**INTERVENCIÓN  
MdVG**

**QUINTO.** Entidades que componen el presupuesto general y delimitación sectorial de acuerdo con el sistema europeo de cuentas nacionales y regionales.

En primer lugar, se debe proceder a delimitar el ámbito subjetivo de aplicación de la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y detallar los entes que componen el Presupuesto General:

A. Agentes que constituyen la Administración Local, según establece el artículo 2.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (“Corporaciones Locales” en Contabilidad Nacional):

- Entidad Local
- Organismos Autónomos
- Entes públicos dependientes que presten servicios o produzcan bienes que no se financian mayoritariamente con ingresos comerciales.

B. Resto de unidades, sociedades y entes dependientes de las Entidades Locales en virtud del artículo 2.2 de la LOEPSF, entendiendo el concepto ingreso comercial en los términos del sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC2010):

- Sociedades Mercantiles

Así, en la actualidad, el sector público de esta entidad local está integrado exclusivamente por:

- Ayuntamiento de San Javier.

## **SEXTO. CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD**

El artículo 11.4 LOEPSF establece que las Corporaciones Locales deberán mantener una **posición de equilibrio o superávit presupuestario**, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la capacidad/necesidad de financiación en los entes sometidos a presupuesto se obtiene, según el manual de la IGAE y como lo interpreta la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades locales, por diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos, previa aplicación de los ajustes relativos a la valoración, imputación temporal, exclusión o inclusión de los ingresos y gastos no financieros, a fin de adecuar la información presupuestaria de la entidad a los criterios establecidos en el SEC-10.





**Ayuntamiento de San Javier**  
Plaza de España nº 3  
30730 San Javier (Murcia)

**INTERVENCIÓN  
MdVG**

Siguiendo lo dispuesto en el en la «*Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas*» editado por la IGAE, procede realizar los ajustes siguientes:

## A. INGRESOS

### 1. Registro en Contabilidad Nacional de impuestos, cotizaciones sociales, tasas y otros ingresos.

De conformidad con el Manual, el criterio en contabilidad nacional para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados es el de devengo. No obstante, puede haber ingresos devengados en un ejercicio y que no lleguen a recaudarse, por lo que, con el fin de evitar el efecto sobre el déficit público de los ingresos devengados y no cobrados, se debe ajustar en función del importe cobrado en cada ejercicio, ya sea de corriente o de cerrados, ello afecta a Capítulos 1 (Impuestos directos), 2 (impuestos indirectos) y 3 (tasas y otros ingresos).

De forma que se aplicará el criterio de caja, tomando los datos de la media de las dos últimas liquidaciones:

| Capítulos | a) Previsiones 2021 | Recaudación 2021       |                        | d) Total recaudación | e) % Recaud |
|-----------|---------------------|------------------------|------------------------|----------------------|-------------|
|           |                     | b) Ejercicio corriente | c) Ejercicios cerrados |                      |             |
| 1         | 27.159.589,87       | 22.524.776,35          | 2.355.211,63           | 24.879.987,98        | 91,61%      |
| 2         | 700.000,00          | 758.201,76             | 237.757,9              | 995.959,66           | 142,28%     |
| 3         | 5.720.600,00        | 4.892.223,69           | 840.267,06             | 5.732.490,75         | 100,21%     |
| Capítulos | a) Previsiones 2022 | Recaudación 2022       |                        | d) Total recaudación | e) %Recaud  |
|           |                     | b) Ejercicio corriente | c) Ejercicios cerrados |                      |             |
| 1         | 26.700.000,00       | 21.452.336,20          | 1.821.767,17           | 24.230.218,97        | 90,75%      |
| 2         | 1.000.000,00        | 950.728,63             | 17.499,55              | 968.228,18           | 96,82%      |
| 3         | 6.246.983,74        | 5.601.067,49           | 550.171,47             | 6.151.238,96         | 98,47%      |

Que aplicado a las previsiones arroja los siguientes importes de ajuste que reducen/aumentan las previsiones de los capítulos 1 a 3:

| Capítulos | a) Previsiones ejercicio 2024 | % Ajuste | Importe ajuste |
|-----------|-------------------------------|----------|----------------|
| 1         | 27.900.000,00                 | -8,82%   | -2.461.264,80  |
| 2         | 1.616.971,34                  | 19,55%   | 316.140,68     |
| 3         | 7.618.300,00                  | -0,66%   | -50.381,96     |





**Ayuntamiento de San Javier**  
Plaza de España nº 3  
30730 San Javier (Murcia)

**INTERVENCIÓN  
MdVG**

## **2. Ajuste por fraccionamiento del saldo a favor del Estado de la liquidación definitiva del sistema de financiación de Corporaciones Locales.**

Este ajuste, aunque no figura en el Manual de cálculo del déficit, ha sido introducido con posterioridad por el Ministerio de Hacienda dentro de la Plataforma de las Obligaciones de Información establecidas a suministrar por las Entidades correspondientes a la aprobación de los Presupuestos, la ejecución presupuestaria y la Liquidación de los presupuestos. Dentro de este epígrafe corresponde hacer el ajuste por el aplazamiento y fraccionamiento del saldo a favor del Estado de la liquidación definitiva del sistema de financiación de Corporaciones Locales, dado que en contabilidad nacional el importe de las liquidaciones definitivas se aplica en la anualidad en que se determina su cuantía, y, presupuestariamente, se aplica en el ejercicio en el que se devuelve.

De forma que, en el ejercicio en el que se tiene conocimiento de la liquidación definitiva, debe aplicarse el ajuste negativo por su importe total y, en los años posteriores, un ajuste positivo por el importe de la devolución, esto es, 484.190,70 euros.

### **B. GASTOS**

#### **3. Tratamiento de los intereses en Contabilidad Nacional**

En contabilidad presupuestaria, los intereses, diferencias de cambio, así como cualquier otro rendimiento derivado del endeudamiento, se aplican al presupuesto en el momento del vencimiento, mientras que en la contabilidad nacional se registran las cantidades devengadas durante el ejercicio, con independencia de cuando se produzca su pago. La diferencia de criterios da lugar a la realización del correspondiente ajuste por intereses.

Sin embargo, no se cuantifica debido al principio de importancia relativa y a que el Ayuntamiento de San Javier tiene todas sus operaciones de endeudamiento con amortizaciones y pago de intereses anuales, de modo que dicho ajuste tiende a cero.

#### **4. Gastos realizados en el ejercicio y pendientes de aplicar al presupuesto de gastos de la Corporación Local**

En contabilidad nacional el principio del devengo se utiliza para el registro de cualquier flujo económico y, en particular, para las obligaciones. La aplicación de este principio implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado en el déficit de una unidad pública, con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria. La aplicación práctica de este ajuste supone que hay que deducir los gastos realizados en el ejercicio anterior y aplicados al presupuesto que se liquida, y hay que añadir los gastos





**Ayuntamiento de San Javier**  
Plaza de España nº 3  
30730 San Javier (Murcia)

**INTERVENCIÓN  
MdVG**

realizados en el presupuesto que se liquida pero que se imputarán al presupuesto del año siguiente (saldo de la cuenta 413).

De forma que este ajuste en términos de presupuestación debería recoger la previsión de la diferencia entre el saldo final de la cuenta 413 en el ejercicio 2023 y el inicial, es decir, la diferencia entre el gasto que siendo del ejercicio 2023 no se pueda aplicar a presupuesto durante el propio 2023 y el gasto que se imputará a 2023 procedente de 2022 o ejercicios anteriores.

A priori, en los créditos iniciales del presupuesto no se incluyen cuantías adicionales para dar cobertura a gastos que se pudieran encontrar pendientes de aplicar al presupuesto por lo que en la fase de aprobación no procede realizar ajustes en este sentido.

### 5. Ajuste por grado de inejecución del gasto

Según la Guía para la determinación de la regla de gasto, 3ª edición, noviembre de 2014, en las Corporaciones Locales la ejecución presupuestaria final suele presentar desviaciones respecto de los créditos iniciales del presupuesto. Por este motivo, para el cálculo del gasto computable cuando se parte del proyecto de presupuesto o del presupuesto inicial, se realizará un “ajuste por grado de ejecución del gasto” que reducirá o aumentará los empleos no financieros.

Este ajuste se estimará por cada Entidad Local en función de la experiencia acumulada de años anteriores sobre las diferencias entre las previsiones presupuestarias y la ejecución real. Así, en el Ayuntamiento de San Javier se ha procedido a estimar el porcentaje de inejecución del total de operaciones no financieras del Presupuestos de gastos correspondiente al presente ejercicio 2023:

| CAP             | CRED INICIALES | ORN           | % INEJECIÓN  |
|-----------------|----------------|---------------|--------------|
| 1               | 22.543.816,85  | 22.211.997,67 | 1,47%        |
| 2               | 24.095.072,98  | 21.460.399,47 | 10,93%       |
| 3               | 147.877,52     | 163.674,55    | -10,68%      |
| 4               | 1.530.977,57   | 1.418.571,55  | 7,34%        |
| 6               | 9.582.155,82   | 9.000.000,00  | 6,08%        |
| <b>% MEDIO*</b> |                |               | <b>6,46%</b> |

\* Para el cálculo del porcentaje medio de inejecución se ha desechado el resultante del Capítulo 3, ya que esta Intervención estima que desvirtúa la información por ser negativo y porque para el ejercicio 2024, en virtud del principio de prudencia, se ha previsto en dicho Capítulo de gastos financieros un crédito inicial muy amplio.





**Ayuntamiento de San Javier**  
Plaza de España nº 3  
30730 San Javier (Murcia)

**INTERVENCIÓN  
MdVG**

Si aplicamos el porcentaje medio de inejecución calculado al total de los créditos iniciales por operaciones no financieras del Presupuesto de gastos del ejercicio 2024, excluidos los correspondientes a gastos financieros por la razón expuesta anteriormente, resulta el siguiente ajuste positivo:

|                             |               |       |                     |
|-----------------------------|---------------|-------|---------------------|
| <b>TOTAL CAP 1-7 GASTOS</b> | 61.010.513,02 | 6,46% | <b>3.938.823,42</b> |
|-----------------------------|---------------|-------|---------------------|

### **CÁLCULO DE LA CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN DERIVADA DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER PARA 2024**

Según se aprecia en el cuadro siguiente, la diferencia entre los importes presupuestados en los capítulos 1 a 7 de los estados de ingresos y los capítulos 1 a 7 del estado de gastos del presupuesto para el ejercicio 2024, previa aplicación de los ajustes descritos arroja déficit financiero, es decir, necesidad de financiación igual a **-2.582.511,62 euros**.

El total de los ajustes, en términos SEC-10, arroja un saldo positivo, que disminuye la necesidad de financiación de la Entidad en **2.464.181,63 euros**.

De forma que, una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados anteriormente, el Presupuesto General para 2024 presenta un déficit total de **-118.329,99 euros**, conforme a los siguientes resultados:

| <b>CONCEPTOS</b>  | <b>IMPORTE</b>       |
|---|----------------------|
| a) Previsión ingresos capítulos. I a VII presupuesto corriente    | 59.041.817,31        |
| b) Créditos previstos capítulos I a VII presupuesto corriente     | 61.624.328,93        |
| <b>c) TOTAL (a – b)</b>   | <b>-2.582.511,62</b> |
| <b>AJUSTES</b>  |                      |
| 1) Ajustes recaudación capítulo 1                                 | -2.461.264,80        |
| 2) Ajustes recaudación capítulo 2                                 | 316.140,68           |
| 3) Ajustes recaudación capítulo 3                                 | -50.381,96           |
| 6) Ajuste por liquidación en Participación en Tributos del Estado | 484.190,70           |
| 7) Ajuste por Grado de inejecución del Presupuesto                | 4.175.497,00         |
| 8) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto          | 0,00                 |
| <b>d) Total ajustes presupuesto 2024</b>                          | <b>2.464.181,63</b>  |
| <b>e) Ajuste por operaciones internas</b>                         | <b>0,00</b>          |
| <b>f) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN (c + d + e)</b>   | <b>-118.329,99</b>   |







**Ayuntamiento de San Javier**  
Plaza de España nº 3  
30730 San Javier (Murcia)

**INTERVENCIÓN  
MdVG**

No obstante el resultado de déficit anterior, esta Intervención debe precisar que el Presupuesto General del Ayuntamiento de San Javier para el ejercicio 2024 se ha elaborado bajo el prisma del principio de prudencia, de forma que no se ha tenido en cuenta el ingreso del canon inicial que debe abonarse al Ayuntamiento antes de la formalización del contrato de concesión del servicio público de abastecimiento de agua potable y alcantarillado del término municipal, que alcanza la cifra de 8.000.000,00 euros. Aunque la adjudicación de dicho contrato se encuentra actualmente recurrida ante el Tribunal Contractual, en condiciones normales debe resolverse a lo largo del año 2024, **lo que automáticamente supondría cerrar el ejercicio presupuestario con un Superávit de alrededor de 7.881.670,01 euros.**

#### **SÉPTIMO. COMPROBACIÓN CUMPLIMIENTO LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO**

El artículo 30 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales la misma obligación que la Unión Europea viene exigiendo al Estado, esto es, aprobar todos los años un techo de gasto no financiero, y verificar que cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con la regla del gasto.

En este sentido establece que las Entidades Locales deberán aprobar un límite máximo de gasto no financiero, coherente con los objetivos de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus presupuestos.

La norma no establece el órgano competente para la aprobación. Debería aprobarse con anterioridad a la aprobación del Presupuesto, pudiéndose aprobar por Alcaldía, en virtud de la cláusula de competencia residual establecida en el artículo 21 de la Ley 7/1985. Tampoco se establece en la Orden Ministerial la obligación de remisión de información sobre el techo de gasto.

#### **Determinación:**

##### **A) Gasto no financiero coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria**

Partiendo de las previsiones de ingresos y gastos no financieros para el Presupuesto de 2023, que deberán ser coherentes a su vez con el Plan Presupuestario aprobado, obtenemos los siguientes datos:

|                                    |                      |
|------------------------------------|----------------------|
| <b>Capítulos 1 a 7 de Ingresos</b> | <b>59.041.817,31</b> |
| <b>Capítulos 1 a 7 de Gastos</b>   | <b>61.624.328,93</b> |
| <b>Ajustes SEC</b>                 | <b>2.464.181,63</b>  |
| <b>(superávit/déficit)</b>         | <b>-118.329,99</b>   |





**Ayuntamiento de San Javier**  
Plaza de España nº 3  
30730 San Javier (Murcia)

**INTERVENCIÓN  
MdVG**

Para el cálculo del límite de gasto no financiero, que se expresa en términos presupuestarios, añadimos el superávit/déficit así calculado a los gastos:

|  |                      |
|--|----------------------|
| <b>Techo de gasto no financiero en equilibrio:</b> | <b>61.505.998,94</b> |
|--|----------------------|

### **B) Gasto no financiero coherente con el objetivo de Regla de Gasto**

Se parte del límite de la Regla de Gasto de la última Liquidación disponible, esto es, la correspondiente al ejercicio 2022 y utilizamos como tasa de referencia de crecimiento el 3,3% que, aunque para el año 2023, es la última tasa de referencia fijada para las EELL:

|   |                      |
|---|----------------------|
| <b>Límite de la Regla de Gasto 2024</b> | <b>46.753.253,07</b> |
|---|----------------------|

Para el cálculo del límite de gastos no financieros, que se expresa en términos presupuestarios, se añaden:

|   |                      |
|---|----------------------|
| <b>Gasto del capítulo 3º no agregado en 2024</b>                  | 613.815,91           |
| <b>Gasto financiado con fondos finalistas en 2024</b>             | 6.953.125,97         |
| <b>Ajustes SEC gastos</b>   | 4.175.497,00         |
| <b>Aumentos permanentes de la recaudación</b>                     |                      |
| <b>Límite de gasto no financiero coherente con Regla de Gasto</b> | <b>60.038.549,31</b> |

### **C) LIMITE DE GASTO NO FINANCIERO**

Se considera el límite menor de los dos calculados anteriormente:

|  |                      |
|--|----------------------|
| <b>Coherente con el Objetivo de Estabilidad Presupuestaria</b> | 61.505.998,94        |
| <b>Coherente con el Objetivo de Regla de Gasto</b>             | 61.355.773,86        |
| <b>LIMITE DE GASTO NO FINANCIERO:</b>                          | <b>61.355.773,86</b> |

A la vista de que los créditos iniciales de gasto no financiero consignados en el Presupuesto para el ejercicio 2024 tienen un importe de 61.624.328,93 euros y viendo que el límite de gasto no financiero calculado se sitúa en la cifra de 61.355.773,86 euros, se puede concluir que no se respeta el límite de gasto no financiero.

No obstante, debe hacerse la misma precisión que en el objetivo de estabilidad, pues la formalización del contrato de concesión de abastecimiento de agua potable y alcantarillado





**Ayuntamiento de San Javier**  
Plaza de España nº 3  
30730 San Javier (Murcia)

**INTERVENCIÓN  
MdVG**

y la correspondiente disminución de gastos que supondría su entrada en vigor, los cuales se estiman en unos 2.000.000 euros, implicaría, asimismo, aumentar el límite de gasto no financiero y, por tanto, su cumplimiento.

### **OCTAVO. CUMPLIMIENTO DEL LÍMITE DE DEUDA**

Igualmente les será de aplicación a los Presupuestos de las Entidades Locales el principio de sostenibilidad financiera, pues la suspensión de las reglas fiscales, en concreto del objetivo de deuda pública, no implica renunciar a la prudencia en la gestión financiera, siendo plenamente aplicable el principio de sostenibilidad financiera, en términos de deuda financiera.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para 2013.

A efectos de determinar el límite de endeudamiento, el total de la deuda viva a efectos del régimen de autorización se detalla en:

- Deuda a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, incluida la deuda a corto plazo y la deuda a largo plazo, desagregando entre: emisiones de deuda, operaciones con entidades de crédito, factoring sin recurso, deudas con administraciones Públicas (FFEL), arrendamiento financiero, asociaciones público-privadas, pagos aplazados con operaciones con terceros y otras operaciones de crédito.
- Riesgo deducido de Aavales
- Operaciones formalizadas disponibles no dispuestas
- Deuda con Administraciones públicas distinta a la incluida en el FFEL
- Importe de operaciones proyectadas o formalizadas
- Otras deudas

Del estado de movimientos y situación de la deuda para 2023, se deduce que el capital vivo de las operaciones de crédito a largo plazo, a fecha 31 de diciembre de 2023, ascenderá a 15.322.782,01 €, de los que se amortizarán durante el ejercicio 2.301.809,93 €, y se agregarán los nuevos préstamos previstos para el ejercicio por importe de 4.791.376,00 €, por lo que el capital vivo a 31 de diciembre de 2024 se situará en 17.812.348,08 €.





**Ayuntamiento de San Javier**  
Plaza de España nº 3  
30730 San Javier (Murcia)

**INTERVENCIÓN  
MdVG**

La siguiente tabla muestra el detalle de la deuda total a largo plazo del Ayuntamiento de San Javier, con estimaciones de los saldos a final de los ejercicios 2023 y 2024, así como su peso relativo con respecto a los ingresos corrientes del Ayuntamiento.

| Operaciones de crédito           | Saldo estimado<br>31-12-2023 | Amortizaciones<br>2024 | Saldo estimado<br>31-12-2024 |
|----------------------------------|------------------------------|------------------------|------------------------------|
| Préstamos concertados            | 15.322.782,01                | 2.301.809,93           | 10.527.801,78                |
| Nuevos préstamos 2023            | 0,00                         | 0,00                   | 4.884.321,55                 |
| Total Deuda largo plazo          | <b>15.322.782,01</b>         | <b>2.301.809,93</b>    | <b>17.905.293,63</b>         |
| Ing. corrientes liquidados '22   | 47.129.790,54                |                        | 47.129.790,54                |
| <b>Deuda/Ingresos Corrientes</b> | <b>32,51%</b>                | <b>4,88%</b>           | <b>37,99%</b>                |

Del cuadro anterior se deduce que **el Ayuntamiento de San Javier da pleno cumplimiento al principio de sostenibilidad financiera** ya que el índice de endeudamiento se sitúa **por debajo del límite del 75%** contemplado en el art. 53.2 del TRLRHL y en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado que se utiliza para concertar préstamos a largo plazo sin necesidad de autorización del Ministerio de Economía y Hacienda. Igualmente, presentó **ahorro neto positivo** en el último ejercicio liquidado, como quedó de manifiesto en la liquidación del ejercicio 2022.

En cuanto a la carga financiera, esto es la parte de recursos ordinarios destinados al pago de gastos financieros (Cap. 3 y 9 de gastos / Cap. 1 a 5 de ingresos), es del 4,13%, según el siguiente detalle:

| Carga Financiera del Presupuesto 2024              | Euros               |
|--|---------------------|
| Cap. 3 (intereses financieros)                     | 613.815,91          |
| Cap. 9 (pasivos financieros)                       | 2.301.809,93        |
| Carga financiera total                             | <b>2.915.625,84</b> |
| Ingresos corrientes liquidados 2022                | 47.129.790,54       |
| <b>%Carga financiera total/ingresos corrientes</b> | <b>6,19 %</b>       |

Como conclusión, el Ayuntamiento de San Javier tendría capacidad financiera suficiente a futuro para hacer frente a posibles préstamos que con carácter de urgencia fuera necesario concertar durante el ejercicio 2024.





**Ayuntamiento de San Javier**  
Plaza de España nº 3  
30730 San Javier (Murcia)

**INTERVENCIÓN  
MdVG**

## **NOVENO. CONCLUSIONES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y NIVEL DE DEUDA.**

Una vez analizado el Presupuesto General del Ayuntamiento de San Javier para el ejercicio 2024, a la luz de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y llegada a su fin la suspensión de las reglas fiscales, esta Intervención concluye que:

- No cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria, entendido como la situación de desequilibrio o de déficit, en términos de necesidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el SEC2010.
- No respeta el límite de gasto no financiero.

*\*No obstante, deben entenderse hechas las precisiones realizadas a este respecto a lo largo del informe y que variarían radicalmente el resultado de las dos conclusiones anteriores, ya que se daría pleno cumplimiento al principio de estabilidad y al límite de gastos no financiero.*

- Cumple con el objetivo de deuda pública, ya que el importe de la deuda viva al final del ejercicio se situará en el 37,99% de los recursos liquidados por operaciones corrientes en términos consolidados.

En San Javier, a la fecha de la firma electrónica

LA INTERVENTORA MUNICIPAL

